



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/FOCAI/001/2015

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, IDENTIFICADA EN ADELANTE COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, ASISTIDO POR EL C. JAIME ONÉSIMO PEDRÍN ROJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “CONALEP HIDALGO”, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. “**LAS PARTES**” celebraron el 27 de marzo de 2015, un Convenio General de Colaboración, cuya vigencia es de tres años a partir de la fecha de su firma, de acuerdo a la cláusula Décima, y el objeto del mismo es conjuntar los esfuerzos para la realización de diversos programas de formación académica, de servicios educativos, de actualización, tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación en competencias laborales, que permitan impulsar la superación profesional de los servidores públicos de “**LA COMISION**”, de acuerdo a la cláusula Primera.
- II. En la cláusula Segunda, fracción I, inciso a), del Convenio General de Colaboración citado, “**LAS PARTES**”, establecen para el cumplimiento del mismo que se comprometen a precisar los cursos, objetivos, metas, monto de las aportaciones, financiamiento, procedimientos, calendarización de actividades, formas de seguimiento y evaluación en los Convenios Específicos de Colaboración.

### DECLARACIONES

I. “**LA COMISIÓN**” declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/FOCAI/001/2015

- I.2. De conformidad con el artículo 2º de la citada ley, tiene por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Tiene facultades para asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten; establecer convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.4. Que el Licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo, en su carácter de Delegado Estatal en Hidalgo, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.6. Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle sin nombre, lote 3 Área Comercial, Fraccionamiento Colosio, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42088.
- I.7. Su registro Federal de Contribuyentes es CND481110H94, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- I.8. De acuerdo al Convenio General de Colaboración referido en el apartado de Antecedentes, **“LA COMISIÓN”** requiere capacitar y profesionalizar a su personal, con base en la realización de diversos programas de formación académica, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación en competencias laborales, de conformidad con el punto I.2. del citado Convenio General.
- I.9. La erogación correspondiente al presente Convenio se encuentra comprendida en la partida 33401, “Servicios Para Capacitación a Servidores Públicos”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

## II. EI “CONALEP HIDALGO” declara que:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de Orden Público e Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por



Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 20 de junio del 2005, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

- II.2 Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica a nivel postsecundaria y cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del estado y de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación del individuo; contribuir al desarrollo regional, estatal y nacional y; generar, rescatar, preservar y difundir la cultura regional, estatal y nacional.
- II.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema “**CONALEP HIDALGO**”.
- II.4 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- II.5 Que el **Mtro. Jaime Costeira Cruz**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.
- II.6 En el marco del Convenio General de Colaboración referido en el apartado de Antecedentes del presente instrumento; con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- II.7 Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el de Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P. 42160, con registro federal de contribuyentes **CEP990629k16**.

En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, las “**PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

17



## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que el **“CONALEP HIDALGO”** proporcione a **“LA COMISIÓN”** el servicio de impartición de cuatro cursos de capacitación presenciales para su personal de la Delegación Estatal en Hidalgo, en la forma, términos, condiciones, lugares y fechas que se precisan en el Anexo Único del presente instrumento, el que debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA:** **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta al 31 de diciembre de 2015.

**TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA:** **“LA COMISIÓN”**, para el pago de los servicios mencionados en la cláusula primera, aportará la cantidad de **\$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la impartición de cuatro cursos de capacitación que se especifican en el Anexo Único.

**CUARTA.- LUGAR, FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El **“CONALEP HIDALGO”** se obliga a prestar el servicio referido en la cláusula Primera en el lugar, forma, términos y condiciones determinados en el Anexo Único, el que firmado por **“LAS PARTES”** forma parte integrante del presente Convenio.

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:** **“LA COMISIÓN”** cubrirá al **“CONALEP HIDALGO”** la aportación mencionada en la cláusula tercera en moneda nacional, en cuatro exhibiciones, cada una por la cantidad de **\$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, al término de cada curso y del cumplimiento de los entregables de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la factura correspondiente debidamente requisitada por el **“CONALEP HIDALGO”** y autorizada por la **“LA COMISIÓN”**.

**“LA COMISIÓN”**, realizará los pagos al **“CONALEP HIDALGO”**, mediante transferencias electrónicas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el Banco BBVA BANCOMER, en la cuenta número 0198786674, CLABE 012290001987866740, a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, **“CONALEP HIDALGO”**.

En caso de que los datos indicados en el párrafo anterior sean erróneos, el **“CONALEP HIDALGO”** asumirá las pérdidas que se deriven de esta situación.



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/FOCAI/001/2015

El pago que haga **“LA COMISIÓN”** cubre los precios, organización, dirección, administración y técnica propia, gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales y cualquier contraprestación a favor del **“CONALEP HIDALGO”**, que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Convenio, por lo que éste último no podrá reclamar algún otro pago adicional.

**“LAS PARTES”** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, no habrá incremento en la aportación, asimismo el precio unitario se encuentra previsto en el Anexo Único del presente instrumento.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA COMISION”:** **“LA COMISIÓN”** para el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio se compromete a:

- a) Proporcionar al **“CONALEP HIDALGO”** toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio.
- b) Realizar las aportaciones por la cantidad señalada en la cláusula Tercera;
- c) Dar buen uso y cuidado a los equipos y demás objetos propiedad del **“CONALEP HIDALGO”**, y
- d) Observar en todo momento la normatividad interna del **“CONALEP HIDALGO”**.

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL “CONALEP HIDALGO”:** El **“CONALEP HIDALGO”** para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio se compromete a:

- a) Proporcionar el material necesario de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo Único.
- b) Brindar el apoyo para atender las necesidades de la **“LA COMISIÓN”**: conforme a lo estipulado en el Anexo Único.
- c) Deberá otorgar el apoyo logístico, la coordinación y seguimiento del servicio de este Convenio.
- d) Seleccionar y coordinar a los o las instructoras, quienes deberán ser especialistas en cada uno de los temas a impartir.
- e) Entregar en tiempo y forma lo especificado en el Anexo Único.



**OCTAVA.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL:** El “**CONALEP HIDALGO**” podrá sustituir o suspender de sus labores al personal que se haya designado y comprometido para la realización del objeto materia del presente Convenio, pero deberá solicitar la aprobación por escrito a “**LA COMISION**” por lo menos con cinco días naturales de anticipación a dicha sustitución. El “**CONALEP HIDALGO**” podrá sustituir personal, siempre y cuando demuestre que el nuevo personal tiene igual o mayor calificación y experiencia que el sustituido, y que éste sea aceptado por “**LA COMISIÓN**”.

Asimismo, “**LA COMISIÓN**” podrá solicitar la sustitución de los instructores y/o del personal de enlace, cuando considere que no están cumpliendo de forma eficiente, con lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** “**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento. “**LA COMISIÓN**” en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores del “**CONALEP HIDALGO**”.

**DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** “**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

Para que cualquiera de “**LAS PARTES**” sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la Parte que lo invoque:

- a) Lo notifique por escrito a la otra Parte, al día siguiente hábil de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Aporte pruebas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/FOCAI/001/2015

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio dando aviso al “CONALEP HIDALGO”, con diez (10) días previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios materia del mismo, previa demostración que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En todo caso, la “LA COMISIÓN” reembolsará al “CONALEP HIDALGO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación y/o adición a los términos del presente Convenio, será realizada por mutuo acuerdo, y formalizada mediante diverso convenio debidamente firmado por sus representantes, con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco (5) días naturales a la fecha en que se pretenda surta sus efectos, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que alguna de “LAS PARTES” incumpla con cualquiera de los compromisos derivados del mismo. En tal virtud, si alguna de “LAS PARTES” incumple sus compromisos, la otra podrá optar por la rescisión del presente Convenio, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Convenio, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se iniciará con un comunicado por escrito en el que una de “LAS PARTES” haga del conocimiento de la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que se le haya notificado el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la parte que envió el comunicado, resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en un plazo de 20 días hábiles;
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la Parte que incumplió dentro de los diez días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso anterior, y;
- d) Cuando se rescinda el convenio se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar las prestaciones que se encuentren pendientes por “LAS PARTES” por concepto de los servicios prestados hasta el momento en que surta efectos la rescisión.



CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/FOCAI/001/2015

**DÉCIMA QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA:** Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en integrar una Comisión Técnica, al efecto se designa como representantes de la misma a:

- Por parte de **“LA COMISIÓN”:** al C. Jaime Onésimo Pedrín Rojas, Jefe de Departamento Administrativo de la Delegación Estatal.
- Por parte del **“CONALEP HIDALGO”** a la Mtra. Mónica del Carmen Durán Rocha Sub Directora de Capacitación y Centros de Evaluación del **“CONALEP HIDALGO”**.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL CONVENIO:** **“LAS PARTES”** convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio y que surjan durante la vigencia, serán resueltos por la Comisión Técnica, tomando en cuenta lo pactado en el Convenio General de Colaboración de fecha 27 de marzo de 2015, del cual deriva el presente instrumento jurídico.

**DECIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** **“LAS PARTES”** reconocen que en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, por lo que deberán utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que de conformidad con esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**.

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;



- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”** , y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

**DÉCIMA NOVENA.-DATOS PERSONALES;** **“CONALEP HIDALGO”** acepta y reconoce que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, debe cumplir con lo establecido por dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley y su Reglamento así le corresponda.

Toda información transferida de **“LA COMISIÓN”** al **“CONALEP HIDALGO”** en consecuencia del presente instrumento, obliga a que el **“CONALEP HIDALGO”** deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, su Reglamento, así como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que el **“CONALEP HIDALGO”** únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre **“LAS PARTES”**, ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por el **“CONALEP HIDALGO”**, será acreedor a cubrir a **“LA COMISIÓN”** los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

**VIGESIMA.- DE LA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN:** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.



**CDI**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO ESPECÍFICO  
CDI/HGO/PROIN/FOCAI/001/2015

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el día 18 de agosto de 2015.

**POR “LA COMISIÓN”**



**Lic. Daniel Rolando Jiménez  
Rojo.  
Delegado Estatal**

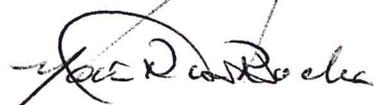


**L.C. Jaime O. Pedrín Rojas.  
Jefe del Departamento  
Administrativo**

**Por el “CONALEP HIDALGO”**



**Mtro. Jaime Costeira Cruz.  
Director General  
del CONALEP Hidalgo**



**Mtra. Mónica del Carmen Durán  
Rocha.  
Sub Directora de Capacitación y  
Centros de Evaluación.  
del CONALEP Hidalgo**

X

Hoja de firma del Convenio Específico de Colaboración, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Hidalgo, con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, de fecha 18 de agosto de 2015.



**CDI**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO**

**ANEXO UNICO**

**TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No.  
CDI/HGO/PROIN/FOCAI/001/2015 CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
TÉCNICA (CONALEP)**

**IMPARTICIÓN DE CURSOS PRESENCIALES.**

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.**

Impartición de cursos de capacitación presenciales para el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas adscritos a la Delegación **Estatal Hidalgo** y sus Unidades Operativas ubicadas en Ixmiquilpan, Huejutla de Reyes y Tenango de Doria Hidalgo.

**II. LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.**

En las sedes que estime convenientes la CDI, que pueden en sus propias instalaciones, otras sedes alternas y/o planteles del CONALEP en Pachuca de Soto Hidalgo, las cuales se indicarán en el calendario de cursos.

**III. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

A partir del día hábil siguiente a la firma del Convenio Específico de Colaboración y hasta el 30 de **Noviembre** de 2015.

**IV. HORARIO Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Dentro de un horario de las 9:00 a las 18:00 hrs. de lunes a viernes, en la fechas especificadas en el calendario que en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio Específico, entregará la CDI.

El calendario lo modificará cuando así lo requiera, avisando al CONALEP con un máximo de 15 días hábiles previos al inicio de la fecha más próxima reprogramada.



**CDI**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO**

**V. MONTO DE LAS APORTACIONES DE LA CDI.**

El monto no genera Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se determina conforme a la cotización del CONALEP, que formará parte del presente Anexo.

El pago se realizará de la siguiente forma: Una sola exhibición en transferencia electrónica al cumplimiento de lo entregable y presentación del comprobante fiscal.

**VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.**

**VI.1 Características específicas de los cursos.**

Cvo.	Sede	Nombre del Curso	No. de horas de capacitación	No. de personas máximo a quien va dirigido	No. de días en que se cursa
1	CCDI Ixmiquilpan	Formación de Equipos de Alto Rendimiento	20	25	Mínimo 5 máximo 7 días hábiles
2	CCDI Tenango de Doria	Trabajo en Equipo	20	20	Mínimo 5 máximo 7 días hábiles
3	CCDI Huejutla de Reyes	Trabajo en Equipo	20	25	Mínimo 5 máximo 7 días hábiles
4	CDI Delegación	Trabajo en Equipo	20	25	Mínimo 5 máximo 7 días hábiles

**VI.2. Otras especificaciones del Servicio.**

- a. El CONALEP, deberá nombrar a un enlace o coordinador general de la prestación del servicio, haciendo llegar a la CDI, como mínimo, su nombre, puesto, horario laboral y teléfonos.
- b. La CDI, podrá requerir la impartición simultánea.
- c. El CONALEP, deberá contar con la carta descriptiva de cada curso, y deberá impartirse conforme a ella; misma que entregará a la CDI.
- d. Los cursos deberán contener ejercicios prácticos y dinámicas de grupo.



# CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

## DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO

- e. Cuando los cursos se impartan en Planteles de CONALEP, éstos deberán estar equipados de forma adecuada, con el mobiliario suficiente (sillas, mesas o mesabancos), ventilación e iluminación adecuada, pizarrón o rotafolio, y pantalla o espacio para proyectar. Para el caso de cursos de cómputo, adicionalmente, a cada participante deberá asignársele una computadora.
- f. Se impartirán los temarios especificados al final de este Anexo.
- g. Los o las instructoras deberán contar con los conocimientos y experiencia necesarios para la impartición de los cursos, y no podrán ser sustituidos(as) por el CONALEP, sin previa aprobación de la CDI.
- h. El CONALEP, sustituirá al o la instructora cuando así lo solicite la CDI, a fin de garantizar la calidad del servicio.
- i. El o la instructora deberá acudir con laptop a impartir el curso.
- j. El CONALEP, proporcionará el material necesario para el desarrollo de los cursos, como lo son: lápices, hojas, colores, marcadores, hojas de rotafolio, etc:
- k. El CONALEP, deberá aplicar evaluación diagnóstica a los participantes, al inicio del curso, a fin de determinar el nivel de conocimiento del tema.
- l. El CONALEP, deberá aplicar evaluación final de conocimientos, a fin de determinar la calificación final.
- m. El CONALEP, expedirá constancia impresa al o los participantes que acrediten el curso, con un mínimo de calificación de 7.0 (en una escala de 0 a 10) y que cuenten con un mínimo del 80% de asistencia.
- n. El CONALEP, corregirá todo documento que así le solicite la CDI, cuando contenga errores; como lo son: manuales, constancias, reporte de calificaciones y/o reporte de asistencias.
- o. Lo entregable derivado del servicio lo hará llegar el CONALEP a la delegación Estatal, en la forma y plazos establecidos por la CDI, salvo en aquellos casos que se establezca disposición diferente.

### VII. ENTREGABLES DEL CONALEP Y PLAZOS.

- a) Escrito libre con los datos solicitados por la CDI, del enlace o coordinador de la impartición del servicio, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio específico de colaboración.
- b) Currículum de los o las instructoras, con un mínimo de anticipación de 15 días hábiles previos al inicio de cada curso.



**CDI**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO**

- c) Cartas descriptivas de cada curso, con un mínimo de anticipación de 15 días hábiles previos al inicio de cada curso.
- d) Manual impreso a cada uno de los participantes, al inicio del curso, y un ejemplar al coordinador de la impartición del servicio en la CDI, con un mínimo de anticipación de 15 días hábiles al inicio del curso.
- e) Material para el curso (lápices, hojas, etc.); entregándolo a los participantes, al inicio y/o durante el desarrollo del curso, según lo requiera la dinámica del curso.
- f) Impartición de los cursos presenciales solicitados al CONALEP, de acuerdo con el calendario y condiciones solicitadas por la CDI.
- g) Los originales de las evaluaciones diagnósticas y finales, aplicadas a los participantes; esto en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada curso.
- h) Reporte de calificaciones finales y asistencia, en original, firmado por autoridad competente del CONALEP; esto en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada curso.
- i) Constancias impresas, tamaño carta, de acuerdo al número de acreditados de cada curso, firmadas por autoridad competente del CONALEP, en el formato que previamente a su entrega, apruebe la CDI. La entrega deberá hacerla el CONALEP dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada curso.
- j) Los documentos corregidos que haya solicitado la CDI; esto en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la CDI.

**VIII. TEMARIOS.**

<b>NOMBRE DEL CURSO:</b>	TRABAJO EN EQUIPO
<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	Formar personas a través del desarrollo de valores y actitudes que le permitan realizar conjuntamente tareas específicas con el objetivo de mejorar en su ámbito laboral y personal.
<b>CONTENIDO TEMÁTICO</b>	
<b>1 Trabajo en Equipo</b> <ul style="list-style-type: none"><li>1.1. Definición de equipo</li><li>1.2. Diferencias entre grupos y equipos</li><li>1.3. Etapas de desarrollo de un equipo</li></ul>	



# CDI

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO

<ul style="list-style-type: none"><li>1.4. Etapa de cortesía</li><li>1.5. Etapa de formación</li><li>1.6. Etapa de conflicto</li><li>1.7. Etapa de construcción</li><li>1.8. Etapa de realización</li><li>1.9. Características del equipo de trabajo</li><li>1.10. Equipos de trabajo creativos</li><li>1.11. Integración del equipo de trabajo</li><li>1.12. Cooperación</li><li>1.13. Ideas para optimizar el trabajo en equipo</li></ul> <p><b>2. Liderazgo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>2.1. El liderazgo</li><li>2.2. Perfil del líder de excelencia</li><li>2.3. Efectos que tiene el liderazgo en una organización</li><li>2.4. El liderazgo de excelencia</li><li>2.5. Las ocho cualidades de un líder</li></ul>
---

<b>NOMBRE DEL CURSO:</b>	<b>FORMACIÓN DE EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO</b>
<b>OBJETIVO GENERAL:</b>	Los participantes desarrollarán su capacidad para trabajar en equipo y estarán en posibilidad de generar estrategias para aprovechar la diversidad, generando el compromiso que les permita dar lo mejor de sí a sus equipos naturales de trabajo y a la comunidad que representan.
<b>CONTENIDO TEMÁTICO</b>	
<p><b>1. Una sola identidad colectiva</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>1.1 La construcción de la identidad</li><li>1.2 El sentido de pertenencia</li><li>1.3 El impacto de la zona de confort</li><li>1.4 La posibilidad de trabajar en equipo</li></ul> <p><b>2. ¿Y qué pasa con las personas cuando trabajan en equipo?</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>2.1 El proceso socio-afectivo de los equipos</li><li>2.2 Fase de inclusión</li><li>2.3 Fase de influencia</li><li>2.4 Fase de aceptación</li></ul> <p><b>3. La mirada sistémica</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>3.1 Bases de los sistemas</li><li>3.2 Leyes</li></ul>	



**CDI**

COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO**

**3.3 Necesidades para el funcionamiento de los sistemas**

**4. Tipos de Comunicación, el destino del equipo**

- 4.1 Acciones en el lenguajes
- 4.2 Afirmaciones
- 4.3 Declaraciones
- 4.4 Juicios
- 4.5 El arte de entregar juicios

**5. Disfunciones del Equipo**

- 5.1 Ausencia de la confianza
- 5.2 Pérdida de la confianza
- 5.3 Las incompetencias
- 5.4 Manejo de la información

LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO

**Delegado Estatal**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

OPD/ 356 /2015

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 7 de Julio del 2015

**C. LIC. DANIEL ROLANDO JIMENÉZ ROJO**  
**DELEGADO ESTATAL DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS**  
**DELEGACIÓN HIDALGO**  
**P R E S E N T E.**

Con el gusto de saludarlo, por medio de la presente envío la cotización de los cursos de capacitación que impartirá el CONALEP Hidalgo al personal a su cargo para las diferentes Sedes del CDI Estatal.

SEDE	CURSO	CUOTA TOTAL DE RECUPERACIÓN
CCDI Ixmiquilpan	Comunicación	\$16,000.00
CCDI Ixmiquilpan	Formación de Equipos de Alto Rendimiento	\$16,000.00
CCDI Tenango de Doria	Trabajo en Equipo	\$16,000.00
CCDI Huejutla de Reyes	Trabajo en Equipo	\$16,000.00
CCDI Delegación	Trabajo en Equipo	\$16,000.00

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"ORGULLOSAMENTE, CONALEP"**



**MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO**



12:07

Ccp. Mtra. Martha Chavarín Calderón - DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

mdr c.c.p.archivo 

